



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS RAD. 2018-0056

No habiendo sido presentadas las cuentas por el demandado **José Benigno Salinas Muñoz (Q.E.P.D.)**, hoy representado por sus herederos y sucesores procesales vinculados aquí, a pesar de la prevención que se le hizo en la sentencia verificada en audiencia llevada a cabo el 21 de julio de 2021 -ver acta a folio 208-, cuyo término se encuentra vencido, según se desprende del informe que precede, se aprueban en todas sus partes las cuentas materia de las presentes diligencias.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 6° del artículo 379 del Código General del Proceso, según el cual "*Si el demandado no presenta las cuentas en el término señalado, el juez, por medio de auto que no admite recurso y presta mérito ejecutivo, ordenará pagar lo estimado en la demanda*", se ordena a **José Benigno Salinas Muñoz (Q.E.P.D.)**, hoy representado por sus herederos y sucesores procesales vinculados en este juicio, que le pague la suma de **\$166'457.500,00.**, junto con sus intereses moratorios calculados a partir del 29 de noviembre de 2014 y hasta que la obligación se satisfaga, a favor de la señora **Flor Ángela Quintero Beltrán.**

Por último, la mandataria judicial de la demandante deberá estarse a lo aquí resuelto, entendiéndose de esta manera resuelta su solicitud contenida en la comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 5 de noviembre de 2021 -impresa y agregada a folios 209 a 211 del C. 1-.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23</u> ho. <u>01</u> MAR 2022 PABLO ALBERTO TELLO OLIVERA Secretario</p>
--